



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Executive Board Consejo Ejecutivo المجلس التنفيذي
Conseil exécutif Исполнительный совет 执行局

2005

60

1945

Preguntas más frecuentes sobre el Consejo Ejecutivo



**Un recurso de la Secretaría del Consejo Ejecutivo
para determinar y satisfacer eficazmente las
necesidades de información de los Estados Miembros**

Preguntas más frecuentes sobre el Consejo Ejecutivo



**Un recurso de la Secretaría del Consejo Ejecutivo
para determinar y satisfacer eficazmente las
necesidades de información de los Estados Miembros**

Abreviaturas utilizadas

PX	Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores
FA	Comisión Administrativa y de Hacienda
SP	Comité Especial
CR	Comité de Convenciones y Recomendaciones
ONG	Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales
DR	Proyecto de decisión

ÍNDICE

Introducción	5
I. Mandato y funciones del Consejo Ejecutivo	6
¿Qué es el Consejo Ejecutivo?	6
¿Cuáles son las funciones del Consejo Ejecutivo?	6
II. Composición del Consejo Ejecutivo	7
Miembros	7
¿Quién puede formar parte del Consejo Ejecutivo?	7
¿Cómo ser Miembro del Consejo Ejecutivo?	7
Lista de Miembros, por grupo electoral, en 2005-2007	7
¿Cuáles son las funciones y los derechos del suplente del representante de un Miembro del Consejo Ejecutivo?	7
¿Cuáles son los derechos de los observadores en el Consejo Ejecutivo?	7
¿Qué es un grupo electoral?	8
¿Qué es una "lista óptima" ("clean slate") y cómo puede lograrse?	8
III. Estructura del Consejo Ejecutivo	9
¿Cuál es la estructura orgánica del Consejo Ejecutivo?	9
Plenaria	9
¿Cuál es la función de la Plenaria?	9
¿Cuándo se reúne?	10
¿Cuál es la diferencia entre el debate general y el debate temático?	10
Comisiones/comités	10
¿Qué funciones cumplen las comisiones y los comités?	10
¿Cuáles son las diferencias entre ellos?	10
¿Quiénes son los miembros de las comisiones/comités y cómo se eligen?	12
¿Cómo se eligen sus presidentes?	12
¿Qué derechos tienen los observadores en las comisiones y los comités?	12
Mesa del Consejo	12
¿Quiénes son los miembros de la Mesa y cómo se eligen?	12
¿Cuáles son el papel y las funciones de la Mesa?	13
¿Cuál es la función del Presidente del Consejo Ejecutivo y de sus Vicepresidentes?	13
¿Qué papel cumple el Director General en el Consejo Ejecutivo?	14
¿Cuál es la función del Presidente de la Conferencia General en el Consejo Ejecutivo?	14
Otros grupos	14
¿Qué es un grupo de redacción?	14
¿Qué es el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (Grupo de Expertos de la FA)?	15
IV. Reuniones del Consejo Ejecutivo	16
Reuniones	16

¿Cuáles son la frecuencia y la duración de las reuniones del Consejo Ejecutivo?.....	16
¿Cuándo son privadas las sesiones del Consejo Ejecutivo?.....	16
Orden del día y calendario	16
¿Cómo se determina el orden del día de cada reunión?	16
¿Cuándo puede añadirse un punto al orden del día?	17
¿Cómo se elabora el calendario?	17
V. Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	18
¿Quién puede hacer uso de la palabra?	18
¿Qué es una moción de orden?.....	18
¿Puede plantear una moción de orden un Estado que no sea Miembro del Consejo?	18
Proyectos de decisión	18
¿Qué es un proyecto de decisión (DR)?.....	18
¿Quién puede presentar un proyecto de decisión (DR)?.....	19
¿Cómo y cuándo debe presentarse un DR?.....	19
¿Tiene un Miembro del Consejo el derecho de reabrir en sesión plenaria el debate sobre un punto del orden del día que ya ha sido objeto de un proyecto de decisión recomendado por una comisión o un comité?	19
¿Cómo se lleva a cabo la votación?	19
VI. Secretaría del Consejo Ejecutivo	21
¿Cuáles son las funciones de la Secretaría del Consejo Ejecutivo?.....	21
VII. Documentación del Consejo Ejecutivo	22
¿Cuáles son las diferentes clases de documentos del Consejo Ejecutivo?.....	22
¿Qué abreviaturas se usan en las firmas de los documentos?	22
¿Cuándo se distribuyen los documentos del Consejo Ejecutivo?	23
¿Cuántos ejemplares reciben de la Secretaría del Consejo Ejecutivo los representantes ante el Consejo?	24
¿Dónde se encuentran los documentos?.....	24
VIII. Reuniones de información del Consejo Ejecutivo	
¿Cuál es la finalidad de las reuniones de información?	25
¿Quién puede participar en ellas?	25
¿Cuándo tienen lugar?	25
¿Cómo se preparan?	25
¿Qué clase de cuestiones deben plantearse?.....	26
¿Existe un informe final?	26
IX. Preguntas prácticas para los Miembros del Consejo Ejecutivo	27
¿De qué privilegios e inmunidades gozan los Miembros del Consejo Ejecutivo?..	27
¿A qué tienen derecho los Miembros del Consejo Ejecutivo?	27
¿Dónde se encuentran los vestuarios y los casilleros y cómo pueden acceder a ellos los representantes de los Miembros del Consejo?.....	27
¿Cómo puede un Miembro obtener información adicional?	27

INTRODUCCIÓN

A fin de atender mejor las necesidades de información de los Estados Miembros de la UNESCO, la Secretaría del Consejo Ejecutivo ha seleccionado las preguntas que con más frecuencia formulan las delegaciones acerca del funcionamiento del Consejo. Esta iniciativa, que forma parte de un nuevo método para informar a los Estados Miembros, se complementa con un CD-ROM en francés, inglés y español.

Las Preguntas Más Frecuentes se han elaborado sobre la base de consultas con más de 25 Estados Miembros del Consejo Ejecutivo, así como de sugerencias de numerosas Delegaciones Permanentes y del personal de la Secretaría de la UNESCO.

A partir de esas consultas y sugerencias, hemos recopilado una lista de preguntas y respuestas clasificadas por tema. Todas las respuestas remiten a la fuente de información (Textos fundamentales de la UNESCO, folleto El Consejo Ejecutivo de la UNESCO y Reglamentos).

Este folleto es un instrumento de información destinado a servir de guía a las Delegaciones Permanentes y las Comisiones Nacionales. No es un texto jurídico oficial, ni tiene por objeto reemplazar a la Constitución y el Reglamento o aportar una interpretación de éstos.

En la medida en que este proyecto está en curso de realización, invitamos a todos los Estados Miembros de la UNESCO a aportar sugerencias o comentarios que se tendrán en cuenta en este documento.

Secretaría del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

Armoogum Parsuramen

Secretario del Consejo ejecutivo
a.parsuramen@unesco.org

I. Mandato y funciones del Consejo Ejecutivo

¿Qué es el Consejo Ejecutivo?

- El Consejo Ejecutivo es uno de los tres órganos constitucionales de la UNESCO (siendo los otros dos la Conferencia General y la Secretaría) y es elegido por la Conferencia General.
- Bajo la autoridad de la Conferencia General, el Consejo examina el programa de trabajo de la Organización y las correspondientes estimaciones presupuestarias.
- Se compone de 58 Estados Miembros, cuyo mandato respectivo es de cuatro años.

¿Cuáles son las funciones del Consejo Ejecutivo?

- El Consejo Ejecutivo representa a la Conferencia General, ejerce las facultades que ésta le delega y se ocupa de los asuntos que se le encomiendan. En particular, el Consejo Ejecutivo:
 - prepara el orden del día de la Conferencia General, examina el programa de trabajo de la UNESCO y el correspondiente proyecto de presupuesto que le presenta el Director General y los somete, junto con sus recomendaciones, a la Conferencia General (Artículo V.B.6a) de la Constitución);
 - formula recomendaciones sobre la admisión de nuevos Estados que no son miembros de las Naciones Unidas (Artículo II.2 de la Constitución);
 - formula recomendaciones a la Conferencia General acerca del nombramiento del Director General (Artículo IV.7 de la Constitución);
 - es responsable de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y, a este respecto, examina los informes sobre las actividades de la Organización que le somete el Director General (Artículos V.B.10 y V.B.6b) de la Constitución);
 - convoca reuniones extraordinarias de la Conferencia General (Artículo IV.9 de la Constitución);
 - convoca conferencias internacionales y no gubernamentales sobre educación, las ciencias y humanidades o la difusión del saber, de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Conferencia General (Artículo IV.3 de la Constitución).

II. Composición del Consejo Ejecutivo

Miembros

○ ¿Quién puede formar parte del Consejo Ejecutivo?

Todos los Estados Miembros de la UNESCO pueden formar parte del Consejo Ejecutivo. Desde la 27ª reunión de la Conferencia General (1993), el Consejo está integrado por Estados Miembros de la UNESCO y ya no por individuos designados a título personal. Cada Estado miembro designa a un representante y puede también nombrar suplentes.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, I, 11-11.1)

○ ¿Cómo ser Miembro del Consejo Ejecutivo?

- Los Estados miembros del Consejo Ejecutivo son elegidos por la Conferencia General.
- Por lo menos tres meses antes de la apertura de toda reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General pregunta por carta a cada Estado Miembro si tiene la intención de presentar su candidatura para las elecciones del Consejo Ejecutivo.
- Las candidaturas presentadas anteriormente sólo son admisibles si obran en poder de la Secretaría de la Conferencia General por lo menos 48 horas antes del comienzo de la elección.
- La elección de los Miembros del Consejo Ejecutivo se celebra mediante votación secreta.

(Reglamento de la Conferencia General, Apéndice 2)

○ Lista de Miembros, por grupo electoral, en 2007-2009

- Véase el Anexo 1

¿Cuáles son las funciones y los derechos del suplente del representante de un Miembro del Consejo Ejecutivo?

Cada Estado miembro del Consejo Ejecutivo podrá designar suplentes que, en ausencia de su representante, desempeñarán todas sus funciones.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, I, 11.2)

¿Cuáles son los derechos de los observadores en el Consejo Ejecutivo?

Prevía autorización del Presidente del Consejo Ejecutivo:

- Los observadores de los Estados, sean o no miembros de la UNESCO, pueden tomar la palabra en el Consejo sobre los temas que se estén debatiendo (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 30.3);
- los representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados pueden participar en las deliberaciones del Consejo y de sus órganos subsidiarios (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 30.2);
- el Consejo puede invitar a los observadores de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras personas calificadas, a intervenir sobre temas de su competencia (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 30.4);
- los observadores no tienen derecho de voto.

¿Qué es un grupo electoral?

Con objeto de corregir un desequilibrio en cuanto a la distribución geográfica de los escaños del Consejo, todos los Estados Miembros de la UNESCO están repartidos en grupos electorales regionales. En la práctica, se cuentan seis grupos electorales:

- Grupo I (Estados de Europa Occidental y otros);
- Grupo II (Estados de Europa Oriental);
- Grupo III (Estados de América Latina y el Caribe);
- Grupo IV (Estados de Asia y el Pacífico);
- Grupo V a) (Estados de África);
- Grupo V b) (Estados Árabes).

Los 58 Estados miembros del Consejo Ejecutivo son elegidos con arreglo a este sistema de grupos regionales, en virtud del cual se asigna a cada región un número específico de escaños del Consejo.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, I, 8.1; Reglamento de la Conferencia General, Apéndice 2)

El principio de la “representación equitativa” se aplica al establecimiento de comités, grupos de trabajo y grupos de redacción.

¿Qué es una “lista óptima” (“clean slate”) y cómo puede lograrse?

En una elección de Miembros del Consejo Ejecutivo o de los órganos subsidiarios de la UNESCO, “lista óptima” (“clean slate”) se refiere a la situación en que el número de candidatas es igual al número de escaños disponibles para un grupo electoral. Puede lograrse mediante negociaciones dentro de los grupos electorales.

III. Estructura del Consejo Ejecutivo

¿Cuál es la estructura orgánica del Consejo Ejecutivo?



De conformidad con la recomendación R.19 i) que figura en la Resolución 33 C/92 relativa al informe del grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33a reunión, el Comité Especial (SP) debería reunirse solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomienda el Consejo Ejecutivo.

Plenaria

○ ¿Cuál es la función de la Plenaria?

En la Plenaria se debaten cuestiones de política sobre la base de los informes escritos y orales del Director General. Entre otras responsabilidades, en sesión plenaria el Consejo Ejecutivo:

- aprueba el orden del día provisional revisado;
- examina sus propios puntos del orden del día (por ejemplo, todos los puntos de la Conferencia General);
- decide los puntos que han de remitirse a las comisiones y, al aprobar el calendario de la reunión, determina el tiempo que se les ha de asignar;
- aprueba los órdenes del día de las comisiones PX y FA;
- aprueba el calendario de trabajo provisional;
- aprueba las actas resumidas de reuniones anteriores.

El Consejo aprueba el conjunto de los proyectos de decisión recomendados por cada comisión plenaria (PX y FA).

○ ¿Cuándo se reúne?

Las sesiones plenarias se celebran generalmente los tres primeros días de la reunión del Consejo y se reanudan los dos últimos días para adoptar las decisiones.

○ ¿Cuál es la diferencia entre el debate general y el debate temático?

En el debate general, que se celebra en cada reunión, se presentan las declaraciones de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo sobre el programa y presupuesto. Los debates temáticos se organizan en momentos determinados para examinar asuntos específicos. Generalmente comprenden la participación de un orador invitado.

En el párrafo 10 de su Decisión 175 EX/23, el Consejo Ejecutivo invita al Presidente “a seguir organizando un debate temático una vez al año, velando por que dicho debate guarde relación con las actividades programáticas de la UNESCO y permita un intercambio efectivo de opiniones entre Estados Miembros”

Comisiones/comités

○ ¿Qué funciones cumplen las comisiones y los comités? ¿Cuáles son las diferencias entre ellos?

En la actualidad el Consejo Ejecutivo cuenta con cinco órganos subsidiarios permanentes:

- a) la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX);
- b) la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA);
- c) el Comité Especial (SP);
- d) el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR);
- e) el Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (ONG).

Mientras que todos los Miembros del Consejo son automáticamente miembros de las Comisiones PX y FA, la composición de los comités es limitada.

• **Comisiones PX y FA**

- el Consejo distribuye entre sus comisiones los puntos que correspondan a las responsabilidades implícitas en sus títulos respectivos.
 - ◆ La Comisión PX examina generalmente asuntos relacionados con el programa y las relaciones exteriores.
 - ◆ La Comisión FA se ocupa generalmente de asuntos administrativos y financieros.
- Las Comisiones se reúnen simultáneamente durante las reuniones del Consejo.
- En su primera sesión plenaria el Consejo Ejecutivo se pronuncia sobre los puntos que han de atribuirse a las Comisiones y, al aprobar el calendario de la reunión, determina el tiempo que se les asigna.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 23, 25 y 26)

De conformidad a la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, en su 179ª reunión el Consejo Ejecutivo recomendó “que, al tiempo que mantiene la estructura y la distribución de tareas actuales entre la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX) y la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA), el Consejo Ejecutivo busque una mayor armonización entre las Comisiones PX y FA y una distribución de las tareas más racional y eficiente y menos costosa, con miras a un proceso de adopción de decisiones más ordenado, reglamentado y transparente” (179/EX, recomendación R.18).

• **Comités**

El Consejo define para cada bienio el mandato preciso y el número de miembros de sus comités. (El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 28; Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 17).

Cualquier Miembro del Consejo puede participar en los trabajos de los órganos subsidiarios a los que no pertenezca. En tales casos no tendrá derecho de voto (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 30.5).

- El Comité Especial (SP) está integrado por 18 miembros, tres de cada grupo regional. Sus principales funciones son las siguientes:
 - ◆ estudio a fondo de las cuestiones que le remite el Consejo Ejecutivo;
 - ◆ examen de los métodos y mecanismos de evaluación de las actividades de la UNESCO;
 - ◆ estudio de las relaciones con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas;
 - ◆ organización de los trabajos de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo.

De conformidad con la Recomendación R.19 i) que figura en la Resolución 33 C/92 relativa al informe del grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión, el Comité Especial (SP) debería reunirse solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

- El Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) está integrado por 30 miembros, cinco por grupo regional. Su mandato consiste en examinar:
 - ◆ Los informes periódicos de los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones;
 - ◆ Todas las comunicaciones relativas a casos y asuntos vinculados al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO;
 - ◆ El informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente;

- ♦ Los informes del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación, una vez por año.
- El Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG), integrado por 24 miembros, cuatro por grupo regional, examina:
 - ♦ la política general para proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - ♦ todos los demás asuntos relativos a la cooperación de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales y, en particular, las nuevas propuestas de establecimiento de relaciones formales.

Además de estos comités, "el Consejo podrá (...) constituir todos los comités de carácter temporal que estime necesarios. El Consejo definirá expresamente las atribuciones de cada comité en el momento de constituirlo" (Artículo 17 del Reglamento del Consejo Ejecutivo).

Véase la lista de miembros de los comités en 2007-2009 en el Anexo 2

○ **¿Quiénes son los miembros de las comisiones/comités y cómo se eligen? ¿Cómo se eligen sus presidentes?**

- Todos los Miembros del Consejo forman parte automáticamente de las dos comisiones (El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 23).
- Para cada comité, el Consejo designa entre sus Miembros a los representantes de cada grupo electoral. El Consejo define para cada bienio el mandato preciso y el número de miembros de sus comités. (El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 28).
- Los presidentes de las comisiones y los comités son elegidos, a título personal, por el Consejo en votación secreta entre los representantes de los Miembros elegidos del Consejo. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 16.2).
- Al principio de cada reunión y por la duración de ésta, cada comisión y comité elige, entre los representantes de sus Miembros, a un presidente interino, preferiblemente del mismo grupo electoral que su presidente, para sustituir a éste en el desempeño de todas sus funciones durante su ausencia temporal. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 16.2).

○ **¿Qué derechos tienen los observadores en las comisiones y los comités?**

Previa autorización del Presidente de la comisión o el comité:

- los observadores pueden tomar la palabra ante la comisión sobre asuntos que se estén debatiendo;

- cualquier Miembro del Consejo que no sea miembro de un comité puede participar en los trabajos de los órganos subsidiarios a los que no pertenezca;
 - los observadores no tienen derecho de voto.
- (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 30.5).

Mesa del Consejo

○ ¿Quiénes son los miembros de la Mesa y cómo se eligen?

Los 12 miembros de la Mesa del Consejo Ejecutivo son:

- el Presidente del Consejo Ejecutivo;
- los representantes de los seis Estados Vicepresidentes (uno de cada grupo electoral);
- los cinco presidentes de las comisiones (PX y FA) y los comités (SP, CR, ONG) de carácter permanente.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 14.1)

La elección de los miembros de la Mesa se efectúa en la breve reunión del Consejo que se celebra después de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 32)

Véase la lista de miembros de la Mesa en 2007-2009 en el Anexo 2

○ ¿Cuáles son el papel y las funciones de la Mesa?

El papel de la Mesa consiste en facilitar las deliberaciones del Consejo, en particular recomendando previamente las cuestiones específicas que hayan de examinarse en relación con cada punto del orden del día. No tiene ningún poder de decisión.

Las tareas más importantes de la Mesa son las siguientes:

- prestar asistencia al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- lograr una distribución equilibrada de los puntos del orden del día entre las diferentes reuniones;
- articular el trabajo de sus reuniones de manera que se atribuya un lugar preeminente al examen de los problemas relativos a la preparación, la ejecución y la evaluación del Programa y Presupuesto y de la Estrategia a Plazo Medio;
- estudiar las cuestiones relativas a las invitaciones para las conferencias y a la concertación de acuerdos con organizaciones internacionales, o a otros asuntos que no parezcan requerir debate, y transmitir al Consejo sugerencias en cuanto a la decisión requerida.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, III, 33)

¿Cuál es la función del Presidente del Consejo Ejecutivo y de sus Vicepresidentes?

• El Presidente

- abre y levanta las sesiones;
- dirige los debates;
- vela por el cumplimiento del Reglamento y da la palabra;
- se pronuncia sobre las cuestiones de procedimiento;
- somete los asuntos a votación y proclama las decisiones;
- puede participar en los debates;
- representa al Consejo ante los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como ante el Director General;
- es miembro por derecho propio de todos los órganos del Consejo.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 13)

• Vicepresidentes

Los Vicepresidentes son Estados miembros del Consejo Ejecutivo, a razón de un representante por grupo electoral.

Si el Presidente está ausente durante una reunión, los Vicepresidentes ejercen sus funciones por turno.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 15)

- ¿Qué papel cumple el Director General en el Consejo Ejecutivo?

- El Director General o su representante participa, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo, de sus órganos y de su Mesa. Puede formular propuestas sobre las medidas que ha de tomar el Consejo y hacer, oralmente o por escrito, observaciones sobre todos los asuntos que se examinen (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 19).
- En sesión plenaria, el Director General:
 - presenta un informe sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General;
 - presenta un informe sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores;
 - presenta propuestas para el proyecto de programa y presupuesto.

¿Cuál es la función del Presidente de la Conferencia General en

el Consejo Ejecutivo?

El Presidente de la Conferencia General participa por derecho propio en las reuniones del Consejo Ejecutivo, a título consultivo (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 9.1)

Otros grupos

○ ¿Qué es un grupo de redacción?

- El Consejo establece a menudo grupos de trabajo o de redacción de carácter temporal, encargados de estudiar cuestiones precisas.
- Un grupo de redacción se establece según una distribución geográfica equitativa, para preparar los proyectos de comentarios del Consejo sobre la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5).
- Este grupo redacta las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/6) a fin de presentarlas a la Conferencia General.

○ ¿Qué es el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

(Grupo de Expertos de la FA)?

- El Grupo de Expertos de la FA es un grupo especial de composición limitada, que tiene por mandato:
 - ayudar a la Comisión FA en su labor, afin de acrecentar su eficacia;
 - examinar, desde un punto de vista estrictamente técnico, los aspectos administrativos y financieros de los documentos que se le sometan;
 - durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política (Decisión 178 EX/10.3c).
- Para el bienio 2007-2009, el Grupo de Expertos está integrado por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo, dos de cada grupo.

(Véase la lista de miembros en 2007-2009 en el Anexo 2)

IV. Reuniones del Consejo Ejecutivo

Reuniones

○ ¿Cuáles son la frecuencia y la duración de las reuniones del Consejo Ejecutivo?

El Consejo Ejecutivo celebra reuniones ordinarias al menos cuatro veces por bienio, a razón de dos reuniones ordinarias por año. Cada reunión dura dos o tres semanas. Una breve reunión del Consejo tiene lugar inmediatamente después de la Conferencia General.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 1)

○ ¿Cuándo son privadas las sesiones del Consejo Ejecutivo?

El Consejo se ocupa en sesiones privadas de los siguientes asuntos:

- candidaturas al puesto de Director General ;
- nombramientos para puestos de la Secretaría: el Director General informa a los Miembros del Consejo acerca de algunos nombramientos, ascensos y prórrogas de contrato. Por lo menos una vez cada dos años, consulta al Consejo, en sesión privada, acerca de la estructura de la Secretaría;
- recomendaciones del Consejo respecto de las candidaturas para los puestos de presidente y vicepresidentes de la Conferencia General y para los puestos de presidentes de las comisiones y los comités;
- cualquier otra cuestión que el Consejo decida examinar en sesión privada.

(El Consejo Ejecutivo de la UNESCO, IV, 48)

Orden del día y calendario

○ ¿Cómo se determina el orden del día de cada reunión?

1. El Presidente del Consejo Ejecutivo envía el proyecto de orden del día provisional a la Mesa a fin de recabar observaciones o propuestas de los Miembros del Consejo.
2. Por lo menos treinta días antes de la apertura de una reunión ordinaria, los Miembros reciben el orden del día provisional preparado por el Presidente y que comprende :
 - los asuntos remitidos al Consejo por la Conferencia General;
 - los asuntos propuestos por
 - ♦ las Naciones Unidas
 - ♦ los Estados Miembros

- ◆ los Miembros del Consejo
- ◆ el Director General;
- los asuntos cuya inclusión haya sido acordada por el Consejo en reuniones anteriores;
- los asuntos requeridos por la Constitución, el Reglamento o cualquier otro reglamento aplicable.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 5).

3. Orden del día provisional revisado: el Presidente puede preparar un orden del día provisional revisado para incluir los asuntos propuestos con posterioridad al envío del orden del día provisional y antes de la apertura de la reunión, así como todas las modificaciones que estime necesarias.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 6).

○ ¿Cuándo puede añadirse un punto al orden del día?

El Consejo puede modificar el orden del día o añadir nuevos puntos en todo momento antes de que el Consejo Ejecutivo, en sesión plenaria, haya aprobado su orden del día provisional revisado. Durante la reunión, se pueden añadir puntos en el orden del día así aprobado, por decisión de la mayoría de los Miembros presentes y votantes. A menos que el Consejo decida lo contrario, esos nuevos asuntos no se examinarán antes de las 48 horas siguientes a la inscripción del mismo en el orden del día.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículos 8 y 22).

○ ¿Cómo se elabora el calendario?

1. El Presidente del Consejo Ejecutivo prepara un proyecto de calendario provisional de trabajo.
2. El Presidente del Consejo envía el proyecto de calendario provisional a la Mesa para recabar observaciones o propuestas de los Miembros del Consejo.
3. Por lo menos 30 días antes de la apertura de una reunión ordinaria, los Miembros reciben el calendario provisional preparado por el Presidente.

V. Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo

¿Quién puede hacer uso de la palabra?

Todos los Miembros del Consejo pueden pedir la palabra, en cualquier momento. Previa autorización del Presidente, pueden hacer uso de la palabra:

- los representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;
- los observadores de Estados, sean o no miembros;
- los observadores de organizaciones intergubernamentales o de organizaciones internacionales no gubernamentales;
- otras personas calificadas que el Consejo haya invitado a hablar sobre los asuntos que se estén debatiendo.

¿Qué es una moción de orden?

- Las mociones de orden atañen a asuntos que requieren una decisión del Presidente, sujeta eventualmente a impugnación.
- Durante la discusión de cualquier asunto, todo Miembro podrá plantear una moción de orden, y el Presidente se pronunciará inmediatamente sobre la misma.

Una moción de orden puede referirse a:

- la manera en que se lleva a cabo el debate;
- el mantenimiento del orden;
- el cumplimiento de las normas de procedimiento;
- la duración de los discursos;
- la manera en que quienes presiden la sesión ejercen las facultades que les otorga el reglamento (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 39).

¿Puede plantear una moción de orden un Estado que no sea Miembro del Consejo?

No. Sólo los Miembros del Consejo pueden plantear mociones de orden.

Proyectos de decisión

○ ¿Qué es un proyecto de decisión (DR)?

Un proyecto de decisión es una nueva decisión relativa a un punto del orden del día, o un proyecto de enmienda relativo a una decisión que figura en un documento.

○ ¿Quién puede presentar un proyecto de decisión (DR)?

Pueden presentar proyectos de decisión:

- cualquier Estado miembro del Consejo Ejecutivo;
- los Presidentes o Vicepresidentes;
- un grupo de países miembros del Consejo.

○ ¿Cómo y cuándo debe presentarse un DR?

- El DR debe presentarse en relación con un documento que concierna a un punto del orden del día.
- Puede presentarse en todo momento, lo mismo antes de la reunión que durante la misma.
- A menos que decida lo contrario, el Consejo no examinará ningún punto del orden del día, salvo los informes de las comisiones y los comités, hasta por lo menos 48 horas después de haber sido distribuidos a los Miembros presentes, en las lenguas de trabajo del Consejo, los documentos relativos al punto de que se trate. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 22.3).
- El Consejo Ejecutivo examina el proyecto de decisión con las firmas apropiadas y lo envía para que se traduzca a las lenguas de trabajo del Consejo y se distribuya a sus miembros.

¿Tiene un Miembro del Consejo el derecho de reabrir en sesión plenaria el debate sobre un punto del orden del día que ya ha sido objeto de un proyecto de decisión recomendado por una comisión o un comité?

- El Reglamento establece que el Consejo aprobará en forma global los proyectos de decisión presentados por cada comisión plenaria (PX y FA). (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 47).
- Sin embargo, un Estado miembro puede pedir que una determinada decisión se adopte por separado, e incluso si los proyectos de decisión han sido ya recomendados por los órganos subsidiarios, será posible enmendarlos en ese momento.

¿Cómo se lleva a cabo la votación?

- Cada Miembro del Consejo dispondrá de un voto. De ordinario, las votaciones se realizarán levantando la mano. En caso de dudas sobre el resultado de una votación, el Presidente podrá decidir que se celebre una segunda votación, a mano alzada o nominal. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 52).

- Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, nadie podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de procedimiento relativa a la forma en que se está efectuando la votación. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 49).
- Modalidades de votación:
 - A mano alzada;
 - Votación nominal;
 - Votación secreta.

VI. Secretaría del Consejo Ejecutivo

¿Cuáles son las funciones de la Secretaría del Consejo Ejecutivo?

El Director General pondrá a disposición del Consejo Ejecutivo un funcionario que desempeñará las funciones de Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo Ejecutivo:

- ayuda al Presidente;
- prepara todas las reuniones del Consejo y de sus órganos;
- asiste a todas las reuniones;
- registra las decisiones;
- supervisa la redacción de las actas resumidas;
- supervisa la traducción de los documentos y las actas resumidas;
- supervisa la distribución de los documentos a los Miembros del Consejo;
- ejecuta todas las tareas que le encomienda el Presidente del Consejo;
- establece y mantiene al día los archivos del Consejo Ejecutivo;
- prepara la publicación de las decisiones del Consejo.

(Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 20).

VII. Documentación del Consejo Ejecutivo

¿Cuáles son las diferentes clases de documentos del Consejo Ejecutivo?

Son las siguientes:

- documentos de la serie principal;
- documentos de información;
- documentos privados (en papel amarillo);
- proyectos de decisión (en papel rosa);
- decisiones;
- actas resumidas.

Todos los documentos se publican en las lenguas de trabajo de la Organización en cuanto están disponibles las versiones respectivas. La signature del documento figura habitualmente en la esquina superior derecha de la primera página.

¿Qué abreviaturas se usan en las signatures de los documentos?

Las abreviaturas suelen usarse en la signature de los documentos para indicar atributos comunes, por ejemplo, que poseen una estructura común o contienen una clase específica de datos:

Abreviatura	Explicación
169/EX...	Número de la reunión del Consejo Ejecutivo
.../EX/...	Documento del Consejo Ejecutivo
.../EX/1 - y siguientes	Documento de la serie principal de documentos del Consejo Ejecutivo
.../EX/1	Orden del día del Consejo Ejecutivo
.../EX/PX/...	Orden del día o calendario de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)
.../EX/FA/...	Orden del día o calendario de la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)
.../EX/CR/...	Documentos del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)
.../EX/SP/	Orden del día del Comité Especial (SP)

.../EX/ONG/...	Orden del día del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)
.../EX/INF.1-y siguientes	Documentos de información del Consejo Ejecutivo
.../EX/INF.1	Calendario del Consejo Ejecutivo
.../EX/PLEN/DR...	Proyecto de decisión presentado en una sesión plenaria del Consejo Ejecutivo
.../EX/PX/DR...	Proyecto de decisión presentado en la Comisión PX
.../EX/FA/DR...	Proyecto de decisión presentado en la Comisión FA
.../EX/PX/FA/DR...	Proyecto de decisión presentado en la Comisión PX y FA
.../EX/CR/DR...	Proyecto de decisión presentado en el Comité CR
.../EX/SP/DR...	Proyecto de decisión presentado en el Comité SP
.../EX/PRIV...	Documento privado del Consejo Ejecutivo
.../EX/Decisiones	Decisiones del Consejo Ejecutivo
.../EX/SR	Actas resumidas del Consejo Ejecutivo
.../EX/PRIV/SR	Actas resumidas de las sesiones privadas del Consejo Ejecutivo
Documentos de la Conferencia General que se usan en el Consejo Ejecutivo	
...C/3	Informe del Director General a la Conferencia General sobre las actividades de la Organización en el bienio anterior.
...C/4	Estrategia a Plazo Medio (para un periodo de seis años)
...C/5	Programa y Presupuesto para el bienio
...C/6	Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto

¿Cuándo se distribuyen los documentos del Consejo Ejecutivo?

- Como mínimo, treinta días antes de la apertura de la reunión del Consejo, sus Miembros deben haber recibido los documentos siguientes:
 - documentos relativos a los puntos del orden del día provisional de cada reunión.
 - el Proyecto de Programa y Presupuesto que se habrá de someter a la Conferencia General en sus lenguas de trabajo (presentado al Consejo para su aprobación en la reunión que precede a la Conferencia General) (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 22).

- A menos que decida lo contrario, el Consejo no examinará ningún punto del orden del día, salvo los informes de las comisiones y los comités, hasta por lo menos cuarenta y ocho horas después de haber sido distribuidos a los Miembros presentes, en las lenguas de trabajo del Consejo, los documentos relativos al punto de que se trate. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 22.3).
- Las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo durante la reunión se publicarán en el plazo de un mes después de la clausura de ésta. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 24).
- El Director General comunicará todos los documentos, las actas resumidas definitivas de las sesiones públicas del Consejo y el texto de las decisiones aprobadas en cada reunión, tan pronto como se publiquen, a los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales, las Naciones Unidas y los organismos especializados. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 26).

¿Cuántos ejemplares reciben de la Secretaría del Consejo Ejecutivo los representantes ante el Consejo?

- Cada representante ante el Consejo recibe de la Secretaría del Consejo Ejecutivo un ejemplar de cada documento. Si el representante reside fuera de París, la Delegación de ese Estado Miembro también recibe un ejemplar procedente de la Secretaría. Cabe señalar que el servicio de distribución de documentos de la UNESCO reparte a los Estados Miembros, incluidas las Comisiones Nacionales, ejemplares adicionales de los documentos del Consejo.

¿Dónde se encuentran los documentos?

Todos los documentos públicos del Consejo pueden hallarse:

- en la Oficina D.060 (los documentos de la última reunión);
- en el sitio Web del Consejo Ejecutivo;
- en el CD-Rom que se distribuye a los Miembros del Consejo.

VIII. Reuniones de información del Consejo Ejecutivo

¿Cuál es la finalidad de las reuniones de información?

Conforme a la propuesta que figura en el párrafo 22 del Anexo a la Decisión 155 EX/5.4, para que el Consejo Ejecutivo pueda ejercer su función de seguimiento, los representantes y suplentes del Consejo Ejecutivo, residentes en la Sede, celebran reuniones de información con el Director General, en particular sobre la marcha de la ejecución del programa.

¿Quién puede participar en ellas?

Las reuniones de información están abiertas a todos los Estados Miembros de la Organización (Decisión 169 EX/4.2).

¿Cuándo tienen lugar?

Desde la primera, que tuvo lugar en 1999, se ha venido celebrando una reunión de información al año, con la salvedad de 2007, cuando el Consejo estimó necesario celebrar dos de ellas.

¿Cómo se preparan?

- 1 - El Presidente fija la fecha de cada reunión de información y envía una carta de invitación a los Miembros del Consejo y las delegaciones permanentes de los Estados Miembros.
- 2 - Se pide a los Miembros del Consejo que envíen sus preguntas por escrito y con antelación al Presidente del Consejo Ejecutivo, y se establece una fecha límite para ello.
- 3 - Se transmiten al Gabinete del Director General todas las preguntas recibidas por el Presidente. Antes de la reunión se hace llegar a los Miembros del Consejo una lista recapitulativa de esas preguntas o cuestiones, redactada en inglés y francés. Esta lista sirve de guía tanto al Director General, al formular sus observaciones preliminares, como a los Miembros del Consejo durante toda la reunión.
- 4 - El Presidente, en consulta con el Director General, define previamente el procedimiento que se va a seguir, sobre todo en la fase de preguntas y respuestas, para que las reuniones de información discurran con fluidez. A veces los Miembros del Consejo reciben el guión antes de la reunión, aunque a menudo es el propio Presidente del Consejo quien lo comunica en su discurso de apertura.

¿Qué clase de cuestiones deben plantearse?

Con objeto de suscitar un diálogo más dinámico y espontáneo durante la reunión, se invita a los Estados Miembros a plantear cuestiones referentes sobre todo a los progresos realizados por la Secretaría para aplicar las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su reunión anterior o a asuntos que guarden relación directa con la siguiente reunión. Asimismo, se les pide que formulen preguntas claras y concretas sobre la aplicación de las decisiones del Consejo o sobre las prioridades que figuran en el orden del día de la siguiente reunión.

¿Existe un informe final?

Por lo general un mes después de la reunión se envían a todos los Estados Miembros las actas en inglés y francés de la reunión de información.

IX. Preguntas prácticas para los Miembros del Consejo Ejecutivo

¿De qué privilegios e inmunidades gozan los Miembros del Consejo Ejecutivo?

Los representantes de los Miembros del Consejo Ejecutivo, así como sus suplentes, gozarán, durante su residencia en Francia, en el ejercicio de sus funciones, de las facilidades, privilegios e inmunidades reconocidos a los diplomáticos de rango similar de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de Francia. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo I., 15-16).

¿A qué tienen derecho los Miembros del Consejo Ejecutivo?

Los Miembros del Consejo Ejecutivo tienen derecho, en particular, a lo siguiente:

- viáticos y dietas (Consejo Ejecutivo, Anexo al Reglamento, párrafos 3 y 5);
- gastos de viaje (Consejo Ejecutivo, Anexo al Reglamento, párrafos 1, 2 y 5);
- gastos de viajes de consulta (Consejo Ejecutivo, Anexo al Reglamento, párrafo 1.1.b);
- seguros (Consejo Ejecutivo, Anexo al Reglamento, párrafo 4);
- tarjeta de acreditación

Durante su mandato, los representantes y suplentes de los Miembros del Consejo sólo podrán percibir, por concepto de gastos y subsidios, los previstos en los Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento del Consejo Ejecutivo. En el curso de ese mandato la Organización no podrá abonarles honorarios ni remuneraciones de ninguna clase. (Reglamento del Consejo Ejecutivo, Artículo 64).

¿Dónde se encuentran los vestuarios y los casilleros y cómo pueden acceder a ellos los representantes de los Miembros del Consejo?

- Hay un vestuario a disposición de los representantes de los Miembros del Consejo junto a la Sala X. Cada representante conservará la llave de su casillero hasta el final de su mandato.
- La llave está disponible en la oficina D.060.

¿Cómo puede un Miembro obtener información adicional?

- En el sitio Web del Consejo Ejecutivo;
- En la Secretaría del Consejo Ejecutivo;

- En una reunión de información que organiza una vez al año la Secretaría del Consejo para los Estados Miembros de la UNESCO;
- Consultando:
 - los Textos fundamentales
 - el folleto de información
 - el Reglamento del Consejo Ejecutivo
- **Por teléfono: +33 1 45 68 10 00**
- **Por fax: + 33 1 45 68 57 02**

Composición del Consejo Ejecutivo para 2007-2009 por Grupo Electoral

Grupo I (9 escaños)	Expiración del mandato
Alemania	2011
España	2011
Estados Unidos de América	2011
Francia	2011
Grecia	2011
Italia	2011
Luxemburgo	2009
Noruega	2009
Portugal	2009

Grupo II (7 escaños)	Expiración del mandato
Albania	2011
Azerbaiyán	2009
Bulgaria	2011
Federación de Rusia	2011
Hungría	2011
Lituania	2009
Serbia	2009

Grupo III (10 escaños)	Expiración del mandato
Argentina	2011
Brasil	2009
Chile	2011
Colombia	2009
Cuba	2011
El Salvador	2011
Jamaica	2011
México	2009
Saint Kitts y Nevis	2009
San Vicente y las Granadinas	2009

Grupo IV (12 escaños)	Expiración del mandato
China	2009
Fiji	2009
India	2009
Japón	2009
Malasia	2011
Mongolia	2011
Nepal	2009
Pakistán	2011
Filipinas	2011
República de Corea	2011
Sri Lanka	2011
Tailandia	2009

Grupo V (a) (14 escaños)	Expiración del mandato
Sudáfrica	2009
Benin	2009
Costa de Marfil	2011
Etiopía	2009
Madagascar	2011
Níger	2011
Nigeria	2009
Uganda	2009
República Democrática del Congo	2009
República Unida de Tanzania	2011
Senegal	2011
Togo	2009
Zambia	2011

Grupo V (b) (6 escaños)	Expiración del mandato
Argelia	2009
Arabia Saudita	2011
Egipto	2009
Kuwait	2011
Libano	2009
Marruecos	2011
Túnez	2011

Miembros de la Mesa, los Comités y el Grupo de Expertos de la FA del Consejo Ejecutivo, 2007-2009

Grupos	Miembros de la Mesa	Miembros de los comités			
	Presidente del Consejo ejecutivo: Sr. Olabiyi Babalola- Joseph Yaï (Benin)	SP (18)	CR (30)	ONG (24)	Grupo de Expertos de la FA (12)
I	Vicepresidente: Noruega Presidente del Comité CR: Sr. Günter Overfeld (Alemania)	España Estados Unidos de América Noruega	Alemania Francia Italia	Francia Grecia Italia Portugal	Alemania Estados Unidos de América
II	Vicepresidente: Lituania Presidente del Comité ONG: Sr. András Lakatos (Hungría)	Albania Azerbaiyán Bulgaria	Bulgaria Federación de Rusia Hungría Lituania Serbia	Albania Azerbaiyán Hungría Lituania	Bulgaria
III	Vicepresidente: Brasil Presidente de la Comisión PX: Sr. Daniel Fernando Filmus (Argentina)	El Salvador Jamaica Saint Kitts y Nevis	Argentina Chile Colombia Cuba México	Cuba El Salvador Jamaica Saint Kitts y Nevis	México San Vicente y las
IV	Vicepresidente: India Presidente del Comité Especial: Sra. Shahnaz Wazir Ali (Pakistán)	Japón Malasia Pakistán	China India República de Corea Sri Lanka Tailandia	China Fiji Filipinas Sri Lanka	India Japón
V (a)	Vicepresidente: Sudáfrica	Costa de Marfil Nigeria Uganda	Sudáfrica Etiopía Madagascar República Unida de Tanzania Togo	Benin República Democrática del Congo Níger Senegal	Sudáfrica Zambia
V (b)	Vicepresidente: Egipto Presidente de la Comisión FA: Sra. Samira Hanna-El-Daher (Líbano)	Argelia Kuwait Líbano	Argelia Arabia Saudita Egipto Líbano Túnez	Arabia Saudita Egipto Kuwait Líbano	Argelia Marruecos